

PROCLAMACION DE EMERGENCIA NUMERO 20-01

PROCLAMACION DE LA EXISTENCIA DE UNA EMERGENCIA LOCAL POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD THE INGLEWOOD, CALIFORNIA

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO QUE, el Artículo III, Sección 3 del Acta Constitutiva de la ciudad estipula que donde la leyes generales del estado estipulan un procedimiento para la ejecución de los derechos o poderes de la Ciudad, tal procedimiento controlará y será implementada, a menos que un procedimiento diferente es aportado en el Acta Constitutivo; y

CONSIDERANDO QUE, El Acta de Servicios de Emergencia de California aporta un procedimiento para que el Consejo Municipal proclame una emergencia local y el Acta Constitutivo no contiene un procedimiento diferente; y

CONSIDERANDO QUE, de acuerdo al Código Gubernamental Sección 8630 del Consejo Municipal declara una emergencia local; y

CONSIDERANDO QUE, la Sección 8630 del Código Gubernamental requiere que el Consejo Municipal analice la necesidad de continuar la emergencia por lo menos una vez cada 60 días hasta que la junta gubernamental finalice la emergencia local; y

CONSIDERANDO QUE, el Consejo Municipal por la presenta encuentra lo siguiente:

Que el 4 de marzo, 2020, el gobernador del estado de California declaró un Estado de Emergencia a consecuencia del brote global de la enfermedad de Coronavirus (COVID-19) para proporcionar recursos disponibles adicionales, formalizar medidas de emergencia ya en marcha a través de las agencias estatales y departamentos y ayudar al estado en la preparación del aumento del brote de COVID-19.

Que el 11 de marzo, 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el COVID-19 es una pandemia; y

Que el 13 de marzo, 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró que el COVID-19 es una emergencia nacional; y

Que los Centros para el Control y la Prevención de las Enfermedades ha dictaminado que aunque no se sabe el todo de lo clínico del COVID-19, las personas mayores y de todas las edades con condiciones médicas crónicas tal como la enfermedad del corazón, la enfermedad del pulmón, y la diabetes, y la mujeres embarazadas parecen estar a un riesgo más alto de las complicaciones del COVID-19; y

Que las agencias federales y estatales gubernamentales de la salud opinan que el limitar las reuniones de personas podría reducir el brote del COVID-19 y así mejorar las instalaciones médicas y los profesionales de la salud para que no sean agobiados; y

Que desde el 15 de marzo, 2020, el Departamento de Salud Pública del Condado de Los Ángeles ha confirmado 69 casos reales de COVID-19 en el condado de Los Ángeles, y una muerte; y

Que la ciudad de Inglewood tiene una población de aproximadamente 110,000 residentes, y el 11.7 por ciento de los residentes son de la edad de 65 o más; y

Que casi el 8.8 de los residentes, de la edad de 65 o menos, tienen una discapacidad; y

Que el 15.5 por ciento de los residentes, bajo la edad de 65, no tienen el seguro de la salud; y

Que la Ciudad tiene la intención de implementar medidas agresivas para proteger la salud y seguridad del público durante esta declaración de emergencia a nivel local, estatal, y nacional; y

Que los eventos aquí explicados han creado condiciones de peligro extremo y condiciones afuera del control de los servicios, personal, equipo médico, y las instalaciones de la Ciudad, y requieren las fuerzas combinadas de otras subdivisiones y recursos adicionales del estado y la nación; y

CONSIDERANDO QUE, el estado siempre ha reconocido su responsabilidad para disminuir los efectos de las emergencias naturales, artificiales, o causadas por la guerra que resultan en condiciones de desastre o en el peligro extremo de la vida, la propiedad y los recursos del estado, y proteger las vidas y la propiedad de los residentes del estado. Y asegurar que las medidas de preparación del estado sean adecuados para enfrentar tal emergencias; y

CONSIDERANDO QUE, el Código Gubernamental Sección 8550(a) concede a la Ciudad, bajo su Consejo Municipal, ciertos poderes de emergencia; y

CONSIDERANDO QUE, el Código Gubernamental Sección 8550 además declara que el propósito de este capítulo y los reglamentos del estado es de que todos los servicios de emergencia del estado funcionen lo más posible con las funciones comparables de sus subdivisiones, del gobierno federal, incluyendo los departamentos y las agencias de otros estados, y de las agencias privadas de todo tipo, para que al final el modo más eficaz de utilizar toda la mano de obra, los recursos e instalaciones para enfrentar cualquier emergencia que pueda ocurrir; y

CONSIDERANDO QUE, a pesar de que el Código Municipal de Inglewood, Secciones 2-142 a 2-152, el alcalde será el director para el propósito de realizar la respuesta al COVID-19, bajo los requisitos del Acta de Servicios de Emergencia de California y las estipulaciones de esta proclamación;

AHORA, POR LO TANTO, QUEDA AQUÍ PROCLAMADO por el Consejo Municipal de la Ciudad de Los Ángeles, California lo siguiente:

SECCIÓN 1. Los antecedentes son correctos, ciertos e incorporados aquí dentro.

SECCIÓN 2. Una emergencia local de la salud ahora existe a través de la Ciudad. Este periodo de emergencia local de salud empezará de inmediato al aprobar esta proclamación y durará hasta el 31 de marzo, 2020.

SECCION 3. El Alcalde estará encargado de supervisar la reacción de la Ciudad a esta emergencia de la salud pública y tendrá la autoridad para promulgar ordenes y reglamentos necesarios para la protección de la vida y la propiedad, sujeto a

la ratificación del Consejo Municipal a lo más tardar siete (7) días a partir de ahí y de acuerdo al Código Gubernamental Sección 8630(b) .

SECCION 4. En o antes del 31 de marzo, 2020, el Alcalde aconsejará al Consejo Municipal del estatus de la emergencia debido al COVID-19 y si la Proclamación deberá ser extendido por el Consejo Municipal.

SECCION 5. Durante el tiempo cubierto por esta proclamación, incluso cualquier extensión, los clientes de los servicios del agua no tendrán una interrupción del servicio por no pagar la cuenta.

SECCION 6. Durante el tiempo cubierto por esta proclamación, incluso cualquier extensión, la Ciudad continuara facturando los servicios del agua y dar citaciones de estacionamiento; pero cualquier cargo por el pago tardío de la citación de estacionamiento no será impuesto o colectado hasta que sea terminado la proclamación de emergencia o se termine bajo las condiciones aquí incluidas.

SECCION 7. Durante el termino de esta Proclamación, el Alcalde, con aprobación del Consejo Municipal, podrá ordenar el cierre o podrá limitar las operaciones de los negocios donde muchas personas interactúan, incluyendo los sitios de entretenimiento; gimnasios y centros de aptitud física; teatros de cine; centros de boliche; restaurantes; y otros centros recreativos para proteger la seguridad y la salud de los residentes.

SECCION 8. El Alcalde, con la aprobación del Consejo Municipal, podrá implementar ordenes y excepciones adicionales diseñadas para prevenir el brote de COVID-19 y

prevenir y proteger la salud y seguridad de las personas y la propiedad dentro de la ciudad de Inglewood.

SECCION 9. Aquí se proclama y se ordena que una copia de esta proclamación se mande a la oficina del Condado de Los Ángeles de la Dirección de las Emergencias para que este se mande al Director de la Oficina Estatal de los Servicios de Emergencia solicitando que el Director lo apruebe de acuerdo a la ley estatal; que el Gobernador de California, bajo el Acta de Servicios de Emergencia, otorgue una proclamación declarando la emergencia en la ciudad de Inglewood, bajo el Condado de Los Ángeles; que el Gobernador dispense los reglamentos que puedan perjudicar los esfuerzos de recuperación; que la asistencia para la reacción y recuperación se otorgue bajo el Acta de California de Asistencia para los Desastres; y que el Estado acelere el acceso a los recursos Estatales y Federales y cualquier otra asistencia Federal de los desastres.

SECCION 10. La Secretaria Municipal certificará la adopción de esta proclamación de emergencia

VOTADO, APROBADO Y ADOPTADO

TESTIFICADO

Yvonne Horton
Secretaria Municipal